PURA 14-02-3355-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000106**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMPER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GASPAR VELÁSQUEZ LARES** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1976 88861 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CANTON LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 08, folio del 23 al 23, del libro 03**. Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **182** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23301554**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTÓN LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relacion a la Organización de Padres de Familia está podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 1°, 18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educacion, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educacion integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio entre el Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al [illegible] de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones, que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas [illegible]





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ochenta y seis mil cuatrocientos diez quetzales (Q86.410.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3395-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q72,360.00	**Q72,360.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q5,360.00	**Q5,360.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,320.00	**Q1,320.00**
UTILES ESCOLARES	Q7,370.00	**Q7,370.00**
Total	**Q86,410.00**	**Q86,410.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se gestionan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la contratación y prohibiciones que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los co de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mar debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencia recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización p parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar co base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párraf de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **134 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF cualquiera que sea que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Impedimento de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo financiero

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio, F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR VELÁSQUEZ LARES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo emitir oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese depósito permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR VELÁSQUEZ LARES
Representante Legal

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000107. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HECTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MAGDA ELENA TOL RODRIGUEZ MACARIO de cuarenta y tres (43) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1947 48423 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHUPOJ I** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EOPM ubicado en **ALDEA CHUPOJ I del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 121-2017, folio del 227 al 228, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **00479-2000** de fecha **ocho (08) de junio de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2330829K**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHUPOJ I, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1095-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por ciclo escolar para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el mejoramiento del rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el ciclo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica: Consiste en un apoyo

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educacion Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil novecientos noventa y cinco quetzales (Q13,995.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0099-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q11,340.00	**Q11,340.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q840.00	**Q840.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,155.00	**Q1,155.00**
Total	**Q13,995.00**	**Q13,995.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didactica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educacion				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la Republica de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminucion en la matricula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentacion escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los estados de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas emitidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, rendimiento y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **21 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**: El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Imposibilidad en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**: La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución, auditoría y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOBLE FINANCIAMIENTO**. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al uso legal, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos, para

establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MAGDA ELENA TOL RODRIGUEZ MACARIO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que interen para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese dispondrá permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que lo mismo sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MAGDA ELENA TOL
RODRIGUEZ MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0019-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2017-03-03. En el municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **JUAN ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil ochocientos sesenta y siete guión dos mil doce (3867-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA. CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CRISTINA JORGE POL POL** de **veintiseis (26)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1753 11285 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL PARVULOS ANEXA ESCUELA OF RURAL MIXTA CANTON LAGUNA SECA III** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON LAGUNA SECA III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 1232017, folio del 231 al 232, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0414-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71953787**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON LAGUNA SECA III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 89-2013 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo, que en el futuro pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al mejoramiento de la atención de niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo oficial, 3)

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q26,475.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0019-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q22,140.00	**Q22,140.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,640.00	**Q1,640.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,255.00	**Q2,255.00**
Total	**Q26,475.00**	**Q26,475.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso; D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los [illegible] de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas; G) Mo[illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros; H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio; I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados; J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma; K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **41 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACION DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periodicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que, a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**; B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CRISTINA JORGE POL POL
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se organicen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por las padres almacenadas en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CRISTINA JORGE POL POL
Representante Legal de la OPF

PURA-14-02-2018-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CHICHÉ

En el municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecen por una parte **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión u oficio **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **1855 06098 1401** extendido por el Registro Nacional de las Personas - **RENAP** - de la República de Guatemala actúa en calidad de Representante Legal de la Organización Social **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** - **DIDEDUC** - **QUICHÉ** - del Ministerio de Educación con los siguientes documentos: a) Convenio de Delegación de Firma de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece (21-12-2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIGEDUCA guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIGEDUCA-672-2013) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (19-12-2013) por medio del cual se aprobó el contrato relativo a la Unidad Ejecutora y c) Acta de Toma de Posesión y Juramentación del cargo asentada en el Libro de Actas de Juntas, Consejos autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número dos mil seiscientos setenta y cuatro (2,16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha veintiséis de abril del dos mil trece (26-04-2013) y d) Acuerdo Ministerial Número mil ochocientos treinta y siete guión dos mil doce (1837-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 102-2016 de fecha veintiséis de enero de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JOSE CHITIC SEN** de cuarenta y cinco (45) años de edad, de estado civil **CASADO**, **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1721 97643 1402** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúa en calidad de Representante Legal de la Organización Social **Junta Directiva** Familia beneficiada por el Ministerio de Educación con la comunidad de **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LOS TZOC** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo del municipio **EORM** ubicado en **CANTON LOS TZOC del municipio de CHICHÉ, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta de cierre, apertura y elección de fecha como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHÉ** ubicado en **QUICHE** bajo el número **19** folio del **31 al 34, del libro 03**. Dicho Consejo de Padres de Familia cuenta con la calificación de idoneidad y legalidad correspondiente otorgada por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** con el número de resolución **00473-2030** de fecha **ocho (08) de junio de dos mil (2030)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **80308011** quien señala como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la dirección ubicada en **CANTON LOS TZOC** del municipio de **CHICHÉ** del departamento de **QUICHE** los comparecientes me piden que con base en los documentos relacionados redacte el presente convenio el cual consta bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), g), y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 35 literal m); 73, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; Del Título Acuerdo Ministerial Número 1135-2010 de fecha 23 de abril de 2010, Reglamento para la Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones del Sistema Nacional de Educación (SNE), primero y segundo de Útiles Escolares; 4 del Acuerdo Ministerial Número 783-2011 de fecha 12 de octubre de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad en la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3997-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Reglamento Específico para el Número 3997-2012 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 102-2016 de fecha 26 de enero de 2016, Artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2018, Reglamento de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de insumos, bienes y servicios necesarios para el MINEDUC para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS en el establecimiento educativo. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN** Los programas de apoyo a) DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar, la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de sesiones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del sector educativo público. **3)** Programa de Gratuidad de Materiales y Reducción de Filosofías (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organizacion de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia de conformidad con la programacion de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco quetzales (Q57,395.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0102-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q48,060.00	**Q48,060.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,560.00	**Q3,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q4,895.00	**Q4,895.00**
Total	**Q57,395.00**	**Q57,395.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (180 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q 55.00	
Valija Didactica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continuen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de la Junta Directiva debería cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, responsabilidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de cheques monetarios en los bancos del sistema la cual deberá ser inscrita ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Efectuar y presentar en forma conjunta a esta Dirección Departamental de Educación: 1) El Acta del Punto de Transferencia de Recursos Financieros, 2) Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y 3) Formulario de Distribución de Cuentas de Programas de Apoyo de Padres de Familia, para dar inicio a los desembolsos. D) Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección Departamental de Educación y habilitar en forma actualizada el inventario de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro en libros contables, así como los comprobantes originales de cada una de las chequeras. F) Implementar los controles internos pertinentes para garantizar una efectiva transparencia y buena administración de los fondos. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, particularmente de los facturas originales de recursos financieros recibidos por esta Dirección Departamental de Educación, los cuales deberán estar disponibles para cualquier auditoría que parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Determinar en base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de raciones y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y los ajustes financieros desembolsos subsiguientes que se realicen durante el ciclo escolar 2018, principalmente de conformidad con la actividad 3 del literal a) de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se adquieran del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos detallados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas respectivas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de las aldeas y caseríos de preprimaria y primaria, es el cual está orientado a mejorar la salud, nutrición, permanencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la permanencia de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales gratuitos de educación preprimaria, primaria y básico, con la finalidad que dicho proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables, se realice en un ambiente propicio, seguro, alimentario y nutricional, y al mismo tiempo, fortalecer la economía local. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán 89 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se deberán tener establecidos de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos oficiales de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el número de padres de familia organizados en Organizaciones de Padres de Familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PROMEDCH-01 el cual registra la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Adquisición y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida puntualmente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la finalización de cada uno de los documentos que se entregan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina irregularidades establecidas en la cláusula [illegible] asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el [illegible] que correspondan, así como la auditoría legal de diligencias administrativas del Ministerio [illegible] O) Ultimo pero importante de la CUARTA: [illegible] que corresponde al fuero de su dirección y se [illegible] Asignación. S) La OPF en cumplimiento [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN** [illegible] y [illegible] Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: [illegible]** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable [illegible] racional y control de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, [illegible]

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA QUICHÉ E.O.R.M.

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilotos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas, C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad, D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos, E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE CHITIC SEN
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. CANTON LOS TZOC CHICHE DEPTO. QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se autoricen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fomentando así la participación ciudadana por acuerdos tomados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida o formada por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso adecuado de los productos, la preparación, la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los niños mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a integrantes de o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir podrá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem, ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva inmediatamente por una sola vez. En caso por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembros que hayan faltado, únicamente para el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, cuando sea en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido recibir los dividendos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y gestionar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en los miembros de la Junta para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Cierre Escolar, oportunamente y debidamente ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. CANTON LOS TZOTZIL CHICHE DEPTO. QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2017-000110. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintiséis guión dos mil trece (022-14-26-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciséis de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **LUIS PANJOJ MORALES** de **cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2245 20229 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Junta Directiva de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON TZALAMABAJ SEGUNDO CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON TZALAMABAJ, SEGUNDO CENTRO del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 96-2017, folio del 178 al 179, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **14020000597** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **42863082**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TZALAMABAJ SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades relacionadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación, que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal a); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1006-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3960-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Es la unidad del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una dotación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de las niñas y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Graturidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debicamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cien mil ciento ochenta y cinco quetzales (Q100,185.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0006-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q83,700.00	**Q83,700.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q6,200.00	**Q6,200.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,760.00	**Q1,760.00**
UTILES ESCOLARES	Q8,525.00	**Q8,525.00**
Total	**Q100,185.00**	**Q100,185.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didactica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del articulo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el articulo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el numero de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos seran utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentacion escolar de los niños y niñas del centro educativo publico. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplir con los [illegible] que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cheques de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otras. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **155 niñas y niños de primaria y 8 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Traslado de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente , 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que [illegible] pertinentes. La Contraloría General de Cuentas [illegible] funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier [illegible] de cuentas de los programas a que se refiere el presente [illegible]. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 66-2018 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes. y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LUIS PANJOJ MORALES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios y apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su proxima sesion.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LUIS PANJOJ MORALES
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-02-0088-41, PURA 14-02-0109-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000111.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidós guion catorce guión veintitrés guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Numero DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesion treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educacion la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educacion situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MARTA ALICIA CHAN CHITIC** de (0) años de edad, **de estado civil UNIDO(A)**, **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteca(o) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2664 25011 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LAGUNA SECA I** que apoya en la administracion y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON LAGUNA SECA I del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 122-2017, folio del 229 al 230, del libro 03** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educacion de **QUICHE** bajo el numero de resolución **0419-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **71954589**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LAGUNA SECA 1. del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educacion que podra abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organizacion de Padres de Familia está podra abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentacion Escolar; d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g), y 33 literal f)del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18, 21,22, 33 literal n) 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Publicos 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolucion Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotacion de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES; COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendran el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupacion comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educacion, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educacion que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignacion presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocandose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de habitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotacion de Utiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo publico. **3)** Programa de





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ochenta y tres mil trescientos diez quetzales** (Q83,310.00) se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0088-41	14-02-0109-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de nueve pos prorrateados	Q11 340.00	Q56,700.00	**Q68,040.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q840.00	Q4,200.00	**Q5,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q3,080.00	**Q3,300.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,155.00	Q5,775.00	**Q6,930.00**
Total	**Q13,555.00**	**Q69,755.00**	**Q83,310.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3.00	Q 540 00	Q 3 00
Útiles Escolares	Q 50 00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de producirse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio de programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continuen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas del Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educacion y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educacion para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atencion de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educacion realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educacion Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentacion escolar, útiles escolares, valija didactica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutricion recreacion y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares publicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de habitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria, 105 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 14 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversion realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluacion de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversion realizada por parte del Ministerio de Educacion en el Programa de Alimentacion Escolar, y en los demas programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignacion y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluacion de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Informacion y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y propiciar el análisis periodico de la situacion nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realiza el personal tecnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuacion se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razon la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educacion determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o mas programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignacion de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Publico o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdiccion de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendicion de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferira la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o fallare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes. y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTA ALICIA CHAN CHITIC
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organizacion de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos economicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberan garantizar la nutrición de los escolares mediante la promocion de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educacion. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva estan, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podra delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendicion de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercera sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a traves del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integran para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentacion aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentacion de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendicion de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTA ALICIA CHAN CHITIC
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-2018-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000112. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEINER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres dos mil trece (022-14-23-2013, de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número D seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIPEH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MARTIN SUY CUIN** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1634 77337 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, PARAJE LAS FLORES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educacion y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **PARAJE LAS FLORES del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 105, folio del 195 al 196, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **247-2002** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de dos mil dos (2002)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **59962394**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE LAS FLORES, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d) f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enlistan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de organizar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro; **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los actos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar matriculados en el establecimiento educativo, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, por medio de entrega de refacción alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta mil treinta quetzales (Q40,030.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0009-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q33,480.00	**Q33,480.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,480.00	**Q2,480.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,410.00	**Q3,410.00**
Total	**Q40,030.00**	**Q40,030.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didactica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo publico. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **62 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) [illegible] en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por [illegible] Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad o cualquier fase del proceso de ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORresponsabilidad.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al [illegible] racional y patrimonio de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo [illegible]

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTIN SUY CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARTIN SUY CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000113.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el catorce **(14) de diciembre de dos mil diecisiete** (2017) comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número Ll dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MANUEL PANJOJ SICAJ** de **treinta y nueve (39)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3449 72933 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CHOAXAN I** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **ECRM ubicado en ALDEA CHOAXAN I, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 101-2017, folio del 193 al 194, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** según el número de resolución **161** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22515062**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección QUICHE, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal m), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 2853-2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo escolares y los que [illegible] en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: [illegible] encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños, adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del sector educativo público. **3)** Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y un mil quinientos veinte quetzales (Q41,520.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0106-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q34,560.00	**Q34,560.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,560.00	**Q2,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,520.00	**Q3,520.00**
Total	**Q41,520.00**	**Q41,520.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q. 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen o trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cheques de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **64 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos publicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Informacion y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educacion. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspension Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o mas programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Indebida Aplicación en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución o al momento de la rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia b) Montos recibidos c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL PANJOJ SICAJ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas o de cualquier índole, con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los beneficiarios mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por un período igual. En caso de ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el único propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que colaboren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese depósito permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General con responsabilidad planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse de que la información ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL PANJOJ SICAJ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000114. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión cuatro guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **MANUEL XIRUM AGUILAR** de **treinta y uno (31)** años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1787 18580 1402** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la [illegible] de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, DEL CANTON TULULCHE IV** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON TULULCHE IV del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 111-2017, folio del 207 al 208, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el numero de resolución **4314** de fecha **seis (06) de noviembre de dos mil nueve (2009)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **42768977**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TULUCHE IV, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3662-2017 de fecha 8 de diciembre de [illegible] Acuerdo Ministerial Numero 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis. del Decreto Número [illegible] República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 96-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudieran ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público, **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento dieciséis mil sesenta quetzales (Q116,060.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0004-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q97,200.00	**Q97,200.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q7,200.00	**Q7,200.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,760.00	**Q1,760.00**
UTILES ESCOLARES	Q9,900.00	**Q9,900.00**
Total	**Q116,060.00**	**Q116,060.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadencia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por comoras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que mejoren su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **180 niñas y niños de primaria y 8 docente(s), de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el numero de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educacion como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida constante y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en las cuales incurre a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los fondos asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Publico o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes, y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL XIRUM AGUILAR
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que medien para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese dispositivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son los responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL [illegible]
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000115.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintidos guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciseis de abril del dos mil trece (16/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **JULIAN MORALES CALGUA** de **cuarenta y cinco (45** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1749 89010 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, PARAJE CHUTOL, LAGUNA SECA PRIMER CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **PRIMER CENTRO PARAJE CHUTOL LAGUNA SECA, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 76, folio del 139 al 140, del libro 03** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **121-2005** de fecha **treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **42980658** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE CHUTOL, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos a sabiendas de los datos de identificación personal consignados: b) Tener a la vista los documentos citados y que los calificamos suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como OPF de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala literales c) f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18, 21 22, 33 literal a) 73 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar y Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación y Acuerdo Ministerial Numero 1996-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 66-2018 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto formar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN DE COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIÓN:** Para efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado que a cada una se indica: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la responsabilidad de administrar los derechos y obligaciones que surgen del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para cubrir el suministro y distribución de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco quetzales (Q35.585.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0013-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q29,700.00	**Q29,700.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,200.00	**Q2,200.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,025.00	**Q3,025.00**
Total	**Q35,585.00**	**Q35,585.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (160 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número **114-97**, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Organica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situacion que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecucion del Programa de Alimentacion Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a la que se refiere la presente Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar, los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y presentar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y la programación de los desembolsos subsiguientes que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores cuando estos no [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del [illegible] de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran oportuno, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos o privados, con la finalidad que mejoren su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **55 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Datación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, como [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis pertinente de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida gratuitamente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones, las cuales a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) [illegible] Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La [illegible] de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que, conforme corresponda. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible]-2010, la OPF a través de [illegible] es responsable de los compromisos que adquiere [illegible] el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: [illegible] RESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] [illegible] [illegible]

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JULIAN MORALES CALGUA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas de género y eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en este archivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son los responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JULIAN MORALES CALOJA
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-4372-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000116**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **PEDRO TIÑO MACARIO** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1985 08034 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXA A E.O.R.M CANTON CARRIZAL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPB ANEXA A EORM** ubicado en **CANTON CARRIZAL del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 98-2017, folio del 182 al 183, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **0433-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **71955518**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CARRIZAL, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educacion que podrá abreviarse DIDEDUC y con relacion a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f), y g), y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Numero 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educacion Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educacion 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educacion Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educacion por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de habitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica): Constituye una asignación economica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educacion. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doce mil novecientos veinte quetzales (Q12,920.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-4372-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q10,800.00	**Q10,800.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q800.00	**Q800.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,100.00	**Q1,100.00**
Total	**Q12,920.00**	**Q12,920.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC sera el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demas Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educacion dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentacion escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transfendos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **20 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO TIÑO MACARIO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comision de Alimentacion y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentacion escolar. Deberan garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva estan, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su proxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO TIÑO MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-3584-41





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000117.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta** (50) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión ventitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **ANASTACIA GUADALUPE MEJIA TICUN** de **veintiseis** (26) años de edad, **de estado civil SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2372 80701 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO EORM CANTON LAGUNA SECA SEG CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO**, **del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 125-2017, folio del 235 al 236, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0413-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71954716**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolucion Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendran el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del

centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION. PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organizacion de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecisiete mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q17,365.00)** se detalla a continuacion:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3584-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,580.00	**Q14,580.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,080.00	**Q1,080.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSENANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,485.00	**Q1,485.00**
Total	**Q17,365.00**	**Q17,365.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educacion y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el numero de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Direccion Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educacion y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLAUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educacion) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición recreacion y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan: **27 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demas programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidacion de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razon la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalizacion de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecucion y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educacion por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio. el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicacion y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANASTACIA GUADALUPE MEJIA TICUN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia tracajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promocion de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honórem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a traves del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CONSEJO EDUCATIVO

ANASTACIA GUADALUPE MEJIA TICUN
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0107-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000118**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta** (50) años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educacion lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013, asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MICAELA SUAR CHAN DE NIX** de **treinta y cuatro** (34) años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1968 05856 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON EL CARRIZAL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didactica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON EL CARRIZAL del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 23, folio del 38 al 38, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **73** de fecha **siete (07) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23299398**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON EL CARRIZAL, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educacion que podra abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d) f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educacion Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Publicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis, del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público **3)** Programa de

Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento trece mil novecientos treinta y cinco quetzales (Q113,935.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0107-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q95,580.00	**Q95,580.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q7,080.00	**Q7,080.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,540.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q9,735.00	**Q9,735.00**
Total	**Q113,935.00**	**Q113,935.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos, materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Publico. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **177 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION**: De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día mas previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia b) Montos recibidos c) Fecha de la recepción d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-." **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MICAELA SUAR CHAN DE NIX
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0107-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberan garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educacion. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva segun lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MICAELA SUAR CHAN DE NIX
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000119.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesion treinta y dos guión dos mil trece (32-2013 asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012, de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **DIEGO TOJ MACARIO** de **treinta (30)** años de edad, de **estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1640 75380 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS CANTON CHOYOMCHE SEGUNDO CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didactica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EODP** ubicado en **CANTON CHOYOMCHE,SEGUNDO CENTRO del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 118-20017, folio del 221 al 222, del libro 03** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0870-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71955593** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHOYOMCHE SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podra abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17 18 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de habitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotacion de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica): Constituye una asignación economica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educacion: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintisiete mil setecientos cuarenta y cinco quetzales (Q27.745.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0002-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q23,220.00	**Q23,220.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,720.00	**Q1,720.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,365.00	**Q2,365.00**
Total	**Q27,745.00**	**Q27,745.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (180 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educacion				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar, se realicen en forma extemporanea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de metros asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **43 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros "Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educacion y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepcion. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y. g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretacion aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO TOJ MACARIO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se ind que.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO TOJ MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0113-43





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000120**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero I, dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y; d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **MICAELA CALEL PEREZ** de **veinticinco (25)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2199 50407 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DEL CANTON TULULCHE I** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON TULULCHE I del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 18, folio del 33 al 33, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **162** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22514988** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TULUCHE I, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Direccion Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentacion Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g); y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y; Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de ciento **sesenta mil quinientos sesenta quetzales (Q160,560.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0113-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q133,920.00	**Q133,920.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q9,920.00	**Q9,920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q3,080.00	**Q3,080.00**
UTILES ESCOLARES	Q13,640.00	**Q13,640.00**
Total	**Q160,560.00**	**Q160,560.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Útiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demas programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educacion para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educacion Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentacion saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educacion alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **248 niñas y niños de primaria y 14 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demas programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluacion de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignacion y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema seran considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estara sujeta a la liquidacion de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendicion de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros indebidos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedores de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MICAELA CALEL PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0113-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolitica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comision de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MICAELA CALEL PEREZ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-3542-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000121.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesion treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MANUELA SUY TOMIN DE SUAR** de **veintinueve (29)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2271 02576 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EORM CASERIO TULULCHE II CENT** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO TULULCHE II CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 103-2017, folio del 191 al 192, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0412-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72064072**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TULUCHE II CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos, 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintisiete mil ciento diez quetzales (Q27,110.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3542-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q22,680.00	**Q22,680.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,680.00	**Q1,680.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,310.00	**Q2,310.00**
Total	**Q27,110.00**	**Q27,110.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación, 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar, con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la clausula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **42 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUELA SUY TOMIN DE SUAR
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolitica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Publicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su proxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendicion de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentacion de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUELA SUY TOMIN DE SUAR
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0003-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000122**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JOSE AGUILAR SICAJ** de **veintisiete (27)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1732 57534 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS CANTON TULULCHE IV** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EODP**, ubicado en **CANTON TULULCHE IV**, **del municipio de CHICHE**, **departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 110-2017, folio del 205 al 206, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0804-2010** de fecha **veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72061537** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TULULCHE IV, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podra abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17,18 21,22 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educacion integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar, y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo publico. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecinueve mil doscientos setenta quetzales (Q19.270.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0003-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q16,200.00	**Q16,200.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,200.00	**Q1,200.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,650.00	**Q1,650.00**
Total	**Q19,270.00**	**Q19,270.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continuen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo publico. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los todos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los y desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentacion escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educacion a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa peticion escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolvera de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deduccion de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicacion y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE AGUILAR SICAJ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participacion en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucedera en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE AGUILAR SICAJ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-4707-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000123.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **TOMASA TZOC GUARCAS** de **veinticinco (25)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2317 80850 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CEIN-PAIN CASERIO TULULCHE PRIMER CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **CEIN -PAIN-**, ubicado en **CASERIO TULUCHE PRIMER CENTRO del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 97-2017, folio del 180 al 181, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0417-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72050519** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TULUCHE PRIMER CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominaran, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educacion que podra abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educacion, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Numero 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educacion, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de utiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público **3)** Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes. ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION. PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco quetzales (Q118.355.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-4707-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q99,900.00	**Q99,900.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q7,400.00	**Q7,400.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q10,175.00	**Q10,175.00**
Total	**Q118,355.00**	**Q118,355.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (160 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De procurarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **185 niñas y niños de preprimaria y 4 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentacion Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos publicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentacion escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administracion y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMASA TZOC GUARCAS
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos economicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentacion y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentacion escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva unicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, unicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15 Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMASA TZOC GUARCAS
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000124.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **CANDELARIA XILOJ LOPEZ** de **treinta y dos (32)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2563 39589 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON TZALAMABAJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON TZALAMABAJ del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 06, folio del 21 al 21, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **000163** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **22684298**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TZALAMABAJ, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educacion que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentacion Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares basicos para las niñas y niños del centro

educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación economica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organizacion de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **setenta y siete mil ochenta quetzales (Q77,080.00)** se detalla a continuacion

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0101-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q64,800.00	**Q64,800.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,800.00	**Q4,800.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q6,600.00	**Q6,600.00**
Total	Q77,080.00	Q77,080.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Útiles Escolares	Q 50 00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecucion del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentacion escolar de los niños y niñas del centro educativo publico **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **120 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros "Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia: ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público: la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CANDELARIA XILOJ LOPEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberan garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CANDELARIA XILOJ LOPEZ
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-02-0089-41, PURA: 14-02-0115-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000125.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representacion del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) y asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **JUANA RIQUIAC TOL** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2423 68913 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO SAN FRANCISCO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN FRANCISCO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 05, folio del 20 al 20, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **265** de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23303522**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN FRANCISCO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Numero 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y; Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA). PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q98,475.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0089-41	14-02-0115-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q8,100.00	Q74,520.00	**Q82,620.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q600.00	Q5,520.00	**Q6,120.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q0.00	Q1,320.00	**Q1,320.00**
UTILES ESCOLARES	Q825.00	Q7,590.00	**Q8,415.00**
Total	**Q9,525.00**	**Q88,950.00**	**Q98,475.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo

a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas, C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los podos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria, 138 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 6 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente

convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA RIQUIAC TOL
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestacion de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva estan la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta funcion en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucedera en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA RIQUIAC TOL
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0098-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000126.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013). b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHE** y por la otra parte comparece **PEDRO RODIGUEZ TOL** de **treinta y siete (37)** años de edad, **de estado civil CASADO(A). de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1896 24728 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHUPOJ III** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA CHUPOJ III del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 112-2017, folio del 209 al 210, del libro 03** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **0669-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71956174** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHUPUJ III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educacion que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar", d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitucion Política de la República de Guatemala 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22 33 literal n) 76 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar: 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y siete mil quinientos ochenta quetzales (Q67,580.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0098-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q56,160.00	**Q56,160.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,160.00	**Q4,160.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,540.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q5,720.00	**Q5,720.00**
Total	**Q67,580.00**	**Q67,580.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Útiles Escolares	Q. 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q. 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demas Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPFs-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **104 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el numero de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estara sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la Republica de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningun programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comision por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educacion a traves de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGESIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO RODIGUEZ TOL
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, unicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentacion de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendicion de cuentas.

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente

15 Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO RODIGUEZ TOL
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-2007-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000127**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educacion en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **TOMAS NIX AGUILAR** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1631 43501 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actuo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, CANTON CHOYOMCHE SEGUNDO CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHOYOMCHE SEGUNDO CENTRO del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 119-2017, folio del 224 al 224, del libro 03**. Dicha Organizacion de Padres de Familia cuenta con la aprobacion de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Direccion Departamental de Educacion de **QUICHE** bajo el número de resolución **3157** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **42637074**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHOYOMCHE, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educacion que podra abreviarse MINEDUC Direccion Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educacion que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocandose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar; **2)** Programa de Dotacion de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Programa de Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA- PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento treinta y seis mil ochocientos veinte quetzales (Q136,820.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0007-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q114,480.00	**Q114,480.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q8,480.00	**Q8,480.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q2,200.00	**Q2,200.00**
UTILES ESCOLARES	Q11,660.00	**Q11,660.00**
Total	**Q136,820.00**	**Q136,820.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **212 niñas y niños de primaria y 10 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS NIX AGUILAR
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deber girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS NIX AGUILAR
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-3763-43. ANEXA 14-02-3810-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000128**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **SEBASTIAN MEJIA CUIN** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, de **estado civil SOLTERO(A)**, de **profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2310 70519 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA JM CANTON XEXAC** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educacion y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CANTON XEXAC del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 89, folio del 165 al 166, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **181** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23301481**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XEXAC, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n) 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente. **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros; en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000; UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doscientos cincuenta y seis mil seiscientos quince quetzales (Q256,615.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3763-43	14-02-3810-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q190,620.00	Q25,920.00	**Q216,540.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q14,120.00	Q1,920.00	**Q16,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA "VALIJA DIDACTICA"	Q1,760.00	Q220.00	**Q1,980.00**
UTILES ESCOLARES	Q19,415.00	Q2,640.00	**Q22,055.00**
Total	**Q225,915.00**	**Q30,700.00**	**Q256,615.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los todos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **48 niñas y niños de preprimaria, 353 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 8 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MEJIA CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su proxima sesion.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercera sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN MEJIA CUIN
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-1077-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000129.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educacion lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guion veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educacion, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **TOMASA TIRIQUIZ TOJ DE QUINO** de **treinta y uno (31)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesion u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2392 41886 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA INDIGENISTA CASERIO CRUZ DE CAMINOS** que apoya en la administracion y ejecucion de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM INDIGENISTA**, ubicado en **CASERIO CRUZ DE CAMINOS del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 99-2017, folio del 184 al 185, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobacion de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educacion de **QUICHE**, bajo el numero de resolución **1195-2010** de fecha **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **71960538**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente direccion CASERIO CRUZ DE CAMINOS, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran el Ministerio de Educacion que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educacion que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Articulo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d) f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17 18, 21 22 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3, 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotacion de los recursos economicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organizacion de Padres de Familia -OPF- es una agrupacion comunitaria con personalidad juridica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educacion que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educacion alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de utiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica); Constituye una asignación económica por docente del centro educativo publico para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignacion economica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo publico de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, seran cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-005-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecisiete mil ciento setenta quetzales (Q17,170.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-1077-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,040.00	**Q14,040.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,040.00	**Q1,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,430.00	**Q1,430.00**
Total	Q17,170.00	**Q17,170.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organizacion de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecucion presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC sera el Director del Centro Educativo Publico. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestacion de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminucion en la matricula escolar atendida y el numero de docentes con relacion a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educacion dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminucion en la matricula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentacion escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depositos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso; D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas; G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros; H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio; I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si éstos no han entregado la factura y el total de los productos facturados; J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma; K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educacion alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan: **26 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentacion Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos publicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el numero de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demas programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluacion de Alimentacion Escolar, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periodico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinacion con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o mas programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podra realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**; B) Impedimento en Asignacion: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalizacion de la ejecucion de los diferentes programas asignados a la OPF sera efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalizacion a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operacion, ejecucion y rendicion de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio dicte el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la D) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMASA TIRIQUIZ TOJ DE QUINO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones etnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentacion y Nutricion sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación sera velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promocion de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentacion aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecucion del Programa de Alimentacion Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15 Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMASA TIRIQUIZ TOJ DE QUINO
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-02-0087-41 PURA 14-02-0105-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000130.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **TOMAS SUAR XON** de **cuarenta y seis (46)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1991 47523 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHOYOMCHE I** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CANTON CHOYOMCHE I. del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 20, folio del 35 al 35, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **179** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2330149K**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHOYOMCHE I. del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION. PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y dos mil quinientos treinta y cinco quetzales (Q52,535.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0087-41	14-02-0105-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q9,180.00	Q34,560.00	**Q43,740.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q680.00	Q2,560.00	**Q3,240.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q880.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q935.00	Q3,520.00	**Q4,455.00**
Total	**Q11,015.00**	**Q41,520.00**	**Q52,535.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación, 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados: siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria, 64 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes, a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comúnicole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SUAR XON
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentacion escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS SUAR XON
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000131.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta** (**50**) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **TOMAS PANJOJ SUY** de **treinta y dos** (**32**) años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2581 49671 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CAPUCHINAS** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA CAPUCHINAS del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 60, folio del 120 al 120, del libro 03** Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **356-2012** de fecha **veintiseis (26) de octubre de dos mil doce (2012)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80364802** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CAPUCHINAS, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de nábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo publico **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignacion

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA). PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **noventa y un mil doscientos setenta quetzales (Q91.270.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0104-43	14-02-5060-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q64,260.00	Q12,420.00	**Q76,680.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,760.00	Q920.00	**Q5,680.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q440.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q6,545.00	Q1,265.00	**Q7,810.00**
Total	**Q76,225.00**	**Q15,045.00**	**Q91,270.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educacion y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la clausula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas al proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar B) META Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria, 119 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS Se definen como indicadores de resultados los siguientes, a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican A) Suspensión Inmediata Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalizacion a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Publico, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos, y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS PANJOJ SUY
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta funcion en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS PANJOJ SUY
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000132.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **SANTOS SUCUQUI SUCUQUI** de **cuarenta y seis (46)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1800 02953 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, CANTON LOS CERRITOS II, CHICHE, EL QUICHE** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares (Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON LOS CERRITOS II. del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 107-2017, folio del 199 al 200, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **72** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)**, con el Número de Identificacion Tributaria -NIT- **23301511**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LOS CERRITOS II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organizacion de Padres de Familia, está podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n) 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1095-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignacion presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal /agente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **setenta y tres mil cuatrocientos noventa quetzales (Q73.490.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-1338-43	14-02-3828-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q52,380.00	Q9,180.00	**Q61,560.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,880.00	Q680.00	**Q4,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	Q220.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q5,335.00	Q935.00	**Q6,270.00**
Total	**Q62,475.00**	**Q11,015.00**	**Q73,490.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **17 niñas y niños de preprimaria, 97 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican. A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANTOS SUCUQUI SUCUQUI
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participacion ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promocion de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podra delegar por escrito esta representacion en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su proxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendicion de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SANTOS SUCUQUI SUCUQUI
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-02-1191-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000133.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013). b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MANUEL MORALES MORALES** de **veintinueve** (29) años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1757 78086 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO LA TRINIDAD** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CASERIO LA TRINIDAD, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 81, folio del 149 al 150, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **278** de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil (2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2330264K**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA TRINIDAD, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y tres mil setecientos setenta quetzales (Q63,770.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-1191-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q52,920.00	**Q52,920.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,920.00	**Q3,920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,540.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q5,390.00	**Q5,390.00**
Total	**Q63,770.00**	**Q63,770.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos financieros o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLAUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educacion alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderan **98 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalizacion de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Direccion de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL MORALES MORALES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000134.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **ALICIA MODESTA EQUILA SALAZAR DE TOL** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2266 67375 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA CHICHE** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EOUM**, ubicado en **CALLE AL CEMENTERIO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 117-2017, folio del 219 al 220, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **97** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23303484**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LOS TZOC, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18 21,22, 33 literal n) 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolucion Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educacion: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trescientos veintiun mil doscientos treinta quetzales (Q321,230.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3746-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q272,700.00	**Q272,700.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q20,200.00	**Q20,200.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q3,080.00	**Q3,080.00**
UTILES ESCOLARES	Q25,250.00	**Q25,250.00**
Total	**Q321,230.00**	**Q321,230.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3.00	Q. 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q. 220 00		Q. 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos, materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último parrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **505 niñas y niños de primaria y 14 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo

establecido en el Articulo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentacion escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, asi como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educacion. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando asi convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalias que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilicitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) dias más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del pais establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los terminos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ALICIA MODESTA EQUILA SALAZAR DE TOL
Representante Legal de la OPF

PURA. 14-02-3746-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ALICIA MODESTA EQUILA SALAZAR DE TOL
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0005-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000135**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **RAUL RIQUIAC MORALES** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1872 33543 1404 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO RINCON DE LOS LEONES** que apoya en la administracion y ejecucion de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didactica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EGRM** ubicado en **CASERIO RINCON DE LOS LEONES del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 44, folio del 59 al 59, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad juridica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **14020000397** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **56034687**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA RINCON DE LOS LEONES, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentacion Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de habitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco quetzales (Q43.425.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0005-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q36,180.00	**Q36,180.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,680.00	**Q2,680.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,685.00	**Q3,685.00**
Total	**Q43,425.00**	**Q43,425.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Direccion Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Direccion Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demas programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutricion, recreacion y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educacion alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **67 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podra realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el "Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecto o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RAUL RIQUIAC MORALES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de genero y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organizacion de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comision de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación sera velar por el uso correcto de los articulos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberan garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informara a la Asamblea General en su proxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentacion de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

RAUL RIQUIAC MORALES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000136.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **MARIA GUAJAN MEJIA DE TICUM** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1770 20172 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EORM CANTON TZALAMABAJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CANTON TZALAMABAJ**, **del municipio de CHICHE**, **departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 115-2017, folio del 215 al 216, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0431-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71956395**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TZALAMABAJ, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podra abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17 18 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentacion Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de utiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo publico de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **dieciséis mil setecientos treinta quetzales (Q16,730.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0096-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,040.00	**Q14,040.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,040.00	**Q1,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,430.00	**Q1,430.00**
Total	**Q16,730.00**	**Q16,730.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la Republica de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **26 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHÉ**; B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio, F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA GUAJAN MEJIA DE TICUM
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA GUAJAN MEJIA DE TICUM
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0086-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000137**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **EULALIA ESPERANZA VELASQUEZ VELASQUEZ** de **cuarenta y dos (42)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2540 09867 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA A ESCUELA URBANA MIXTA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EODP ANEXA A ESCUELA URBANA MIXTA**, ubicado en **CALLE AL CEMENTERIO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 106, folio del 197 al 198, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0415-2010** de fecha **cinco (05) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71954821**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COLONIA EL CAMPO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educacion, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales basicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza. reparaciones menores del edificio, materiales. suministros. entre otros. en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo. serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organizacion de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organizacion de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cinco mil novecientos diez quetzales (Q35,910.00)** se detalla a continuacion

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0086-42	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de municipios autorizados	Q30,780.00	**Q30,780.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,280.00	**Q2,280.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,850.00	**Q2,850.00**
Total	**Q35,910.00**	**Q35,910.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (180 días)	Q 540 00	Q. 3.00	Q 540 00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación. y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la Republica de Guatemala De originarse alguna situacion que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros En ese sentido de originarse una disminucion en la matricula escolar atendida y el numero de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentacion Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variacion que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporanea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo publico. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a traves de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de

apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **57 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas, C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos, E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

EULALIA ESPERANZA VELASQUEZ VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comision de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el parrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

EULALIA ESPERANZA VELASQUEZ VELASQUEZ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0111-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000138.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **LETICIA SICAJ PANJOJ DE VELASCO** de **treinta (30)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2434 97296 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHOAXAN II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA CHOAXAN II del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 109-2017, folio del 203 al 204, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **42** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23304545** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHOAXAN II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia: está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolucion Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q69,460.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0111-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q58,320.00	**Q58,320.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,320.00	**Q4,320.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q5,940.00	**Q5,940.00**
Total	**Q69,460.00**	**Q69,460.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **108 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periodicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LETICIA SICAJ PANJOJ DE VELASCO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

LETICIA SICAJ PANJOJ DE VELASCO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-5088-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000139.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educacion en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1 STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MIGUEL CHAN RENSU** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad, de **estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2457 46692 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CAMPO ALEGRE** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **PARAJE CAMPO ALEGRE del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 25, folio del 85 al 85, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolucion **124-2001** de fecha **dieciséis (16) de noviembre de dos mil uno (2001)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29006015** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE CAMPO ALEGRE, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificacion personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d) f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta mil treinta quetzales (Q40,030.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-5088-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q33,480.00	**Q33,480.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,480.00	**Q2,480.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,410.00	**Q3,410.00**
Total	**Q40,030.00**	**Q40,030.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC sera el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación, y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **62 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos publicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL CHAN RENSU
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL CHAN RENSU
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-02-0090-41 PURA 14-02-0110-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

*00131420180000140

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000140.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actuo en representacion del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, c) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **ENCARNACION TZOC PANJOJ** de **veintiocho (28)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2067 78341 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON LOS CERRITOS I** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON LOS CERRITOS I del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 100-2017, folio del 185 al 186, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educacion de **QUICHE** bajo el número de resolución **205** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23302968**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LOS CERRITOS I, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podra abreviarse DIDEDUC, y con relacion a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g); y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolucion Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Publico del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado , sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A; El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco quetzales (Q65.235.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0090-41	14-02-0110-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q9,180.00	Q45,360.00	**Q54,540.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q680.00	Q3,360.00	**Q4,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q0.00	Q1,100.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q935.00	Q4,620.00	**Q5,555.00**
Total	**Q10,795.00**	**Q54,440.00**	**Q65,235.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (160 dias)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso; D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas; G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros; H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio; I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados; J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma; K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria, 84 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentacion Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Publico o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**; B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ENCARNACION TZOC PANJOJ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones etnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, debera delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ENCARNACION TZOC PANJOJ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0010-43, ANEXA 14-02-0026-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000141.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y; c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013); asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **VENTURA LASTOR PANJOJ** de **treinta y nueve (39)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3627 21564 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, PARAJE LAS PARCELAS** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **PARAJE LAS PARCELAS del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 73, folio del 133 al 134, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **248-2002** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de dos mil dos (2002)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **36028193**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE LAS PARCELAS, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes. ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales (Q54.855.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0010-43	14-02-0026-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q37,260.00	Q8,640.00	**Q45,900.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,760.00	Q640.00	**Q3,400.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q220.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,795.00	Q880.00	**Q4,675.00**
Total	**Q44,475.00**	**Q10,380.00**	**Q54,855.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les cotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cedos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria, 69 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar , los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas, C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad, D) Si la OPF incide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educacion a través de la DIDEDUC incide informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente clausula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretacion, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

VENTURA LASTOR PANJOJ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promocion de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercera sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

VENTURA LASTOR PANJOJ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0094-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000142.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MANUEL LASTOR CUIN** de **cincuenta y seis (56)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1851 04479 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EL CENTRO DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO ESCUELA OF RURAL MIXTA ALDEA CHUPOJ III** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA CHUPOJ III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 1142017, folio del 213 al 214, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **0668-2010** de fecha **dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71954368**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHUPOJ III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales basicos de enseñanza-aprendizaje: y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes. ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doce mil sesenta y cinco quetzales (Q12,065.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0094-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q10,260.00	**Q10,260.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q760.00	**Q760.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,045.00	**Q1,045.00**
Total	**Q12,065.00**	**Q12,065.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentacion Escolar (180 dias)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de

apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**: El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estara sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**: Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**: La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD**: La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**: Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad, D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos, E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL LASTOR CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL LASTOR CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000143.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MARIA TINIGUAR MEJIA** de **veintiocho (28)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1957 49197 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, SECTOR LOS GONZALEZ, LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **SECTOR LOS GONZALEZ LA LAGUNA SEGUNDO CENTRO del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 39, folio del 54 al 54, del libro 3**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **123-2005** de fecha **doce (12) de enero de dos mil cinco (2005)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **42995620**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SECTOR LOS GONZALEZ, LAGUNA SECA SEGUNDO CENTRO, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentacion Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educacion; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica, otorgada por el Ministerio de Educacion por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educacion Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educacion. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco quetzales (Q42.985.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0012-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q36.180.00	**Q36,180.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2.680.00	**Q2,680.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q3.685.00	**Q3,685.00**
Total	**Q42,985.00**	**Q42,985.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q. 50 00		Q 55 00	
Valija Didactica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera , presupuestaria del Ministerio de Educacion, y el traslado efectivo de los recursos dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del articulo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el articulo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la Republica de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les quitará de los recursos, materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Direccion Departamental de Educación. 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalizacion por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan: **67 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demas programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluacion de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentacion Escolar según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educacion como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estara sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecucion de uno o mas programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignacion: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalizacion de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podra realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operacion ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA TINIGUAR MEJIA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHICHE QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva estan, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo publico, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentacion de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendicion de cuentas.

14 La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA TINIGUAR MEJIA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chiché Quiché

PURA 14-02-0014-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000144.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013). b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior. y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MANUEL RAMOS XON** de **treinta y uno (31)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2182 31776 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM ALDEA RINCON DE LOS LEONES SECTOR II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA RINCON DE LOS LEONES SECTOR II**, **del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificacion del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE** **bajo el número 101-2017, folio del 187 al 188, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **10-2007** de fecha **veintitres (23) de enero de dos mil siete (2007)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **52218201**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA RINCON DE LOS LEONES SECTOR II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podra abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22, 33 literal n) 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **quince mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q15,460.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0014-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de municipios priorizados	Q12,960.00	**Q12,960.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q960.00	**Q960.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,320.00	**Q1,320.00**
Total	**Q15,460.00**	**Q15,460.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderan **24 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL RAMOS XON
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentacion escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones

10 La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL RAMOS XON
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0017-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000145.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educacion lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MARIA CHITIC MEJIA DE SUAR** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1815 06858 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LAGUNA SECA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CANTON LAGUNA SECA**, **del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 0912017, folio del 169 al 170, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **243-2012** de fecha **treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **79789528**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LAGUNA SECA III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificacion personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d) f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17 18, 21 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q134,475.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0017-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q112,860.00	**Q112,860.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q8,360.00	**Q8,360.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,760.00	**Q1,760.00**
UTILES ESCOLARES	Q11,495.00	**Q11,495.00**
Total	**Q134,475.00**	**Q134,475.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **209 niñas y niños de primaria y 8 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a traves de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HÉMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA CHITIC MEJIA DE SUAR
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MARIA CHITIC MEJIA DE SUAR
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0008-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000146**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **ROSA CALEL CALEL DE BENITO** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1970 06655 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CUCABAJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CASERIO CUCABAJ**, **del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 59, folio del 119 al 119, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **344-2012** de fecha **veintidos (22) de octubre de dos mil doce (2012)**, con el Número de Identificación Tributaria **NIT-80350259** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CUCABAJ, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21 22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Graturidad de la Educación Consiste en una asignación economica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programacion de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecisiete mil ciento setenta quetzales (Q17,170.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0008-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,040.00	**Q14,040.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,040.00	**Q1,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,430.00	**Q1,430.00**
Total	**Q17,170.00**	**Q17,170.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540 00	Q. 3 00	Q 540 00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q. 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educacion dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **26 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva, es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, segun lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ROSA CALEL CALEL DE BENITO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ROSA CALEL CALEL DE BENITO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0114-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000147**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero ventidos guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (072-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos cvi doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educacion la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **JOSEFA JORGE SANTOS DE TICUM** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, de **estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2248 86479 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organizacion de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educacion con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EORM. DE ALDEA TULULCHE II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CANTON TULULCHE II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 102-2017, folio del 189 al 190, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobacion de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolucion **148-2014** de fecha **cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2014)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **87492253**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA TULULCHE II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominaran, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podra abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organizacion de Padres de Familia, está podra abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 36 literal n), 76 y 79 del Decreto Numero 12-91 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 53 Bis del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Organica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendran el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignacion presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo economico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del sector educativo público. **3)** Programa de Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA TULULCHE II CHICHE QUICHE

economica por docente del centro educativo publico para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educacion. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo publico de educacion. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, seran cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-030 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco quetzales (Q143,145.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0114-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q120,420.00	**Q120,420.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q8,920.00	**Q8,920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,540.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q12,265.00	**Q12,265.00**
Total	Q143,145.00	Q143,145.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educacion y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los alumnos del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que actúen dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentacion escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depositos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendicion de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso; D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Direccion Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educacion para la atención del Programa de Alimentacion Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cuadros de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendicion de cuentas; G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendicion de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros; H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Direccion Departamental de Educacion realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio; I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados; J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentacion escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podra solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfaccion, los artículos descritos en la misma; K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentacion escolar, útiles escolares, valija didactica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutricion, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, segun el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentacion escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la poblacion infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares publicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **223 niñas y niños de primaria y 7 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demas programas de apoyo de los establecimientos educativos publicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluacion de impacto de los programas de apoyo, estara contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogera la informacion relacionada con el número de beneficiarios y la inversion realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar informacion y hacer el análisis periodico de la situación nutricional de la poblacion escolar del país en coordinacion con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal tecnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluacion de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuacion se indican: A) Suspension Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educacion determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podra realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**; B) Impedimento en Asignacion: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningun programa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educacion a través de su Direccion de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operacion, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, se hace lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, brinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, específicamente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comunicándole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA JORGE SANTOS DE TICUM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CENTRO EDUCATIVO
ALDEA TULULCHE II
CHICHÉ, QUICHÉ

PURA 14-02-0114-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están: la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA JORGE SANTOS DE TICUM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
ALDEA TULULCHE II
CHICHÉ, QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000148**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **PEDRO GONZALEZ PEREZ** de **veintidos (22)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2697 22300 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHOYOMCHE III** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON CHOYOMCHE III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 57-2017, folio del 117 al 117, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **133-2012** de fecha **veinte (20) de abril de dos mil doce (2012)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **78224322**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHOYOMCHE III, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentacion Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17 18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales (Q65.845.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0022-43	14-02-0029-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q40,500.00	Q15,120.00	**Q55,620.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,000.00	Q1,120.00	**Q4,120.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q0.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q4,125.00	Q1,540.00	**Q5,665.00**
Total	**Q48,065.00**	**Q17,780.00**	**Q65,845.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas, C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria, 75 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción di Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO GONZALEZ PEREZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

PEDRO GONZALEZ PEREZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000149**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesion treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educacion la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **JUAN PANJOJ MACARIO** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2442 16371 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON TZALAMABAJ II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON TZALAMABAJ II del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 120, folio del 225 al 226, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobacion de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el numero de resolución **164-2014** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **76418804**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON TZALAMABAJ, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educacion que podrá abreviarse MINEDUC, Direccion Departamental de Educacion que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organizacion de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n); 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnas inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocandose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de habitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotacion de Utiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educacion. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecisiete mil ciento cuarenta y cinco quetzales (Q17,145.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0024-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,580.00	**Q14,580.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,080.00	**Q1,080.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,485.00	**Q1,485.00**
Total	**Q17,145.00**	**Q17,145.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q. 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q. 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q. 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educacion y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a traves de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de

apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Direccion Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendicion de cuentas G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalizacion por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Direccion Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentacion escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educacion) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del pais, está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS Se definen como indicadores de resultados los siguientes a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos publicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periodico de la situación nutricional de la población escolar del pais en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican A) Suspensión Inmediata Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educacion. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la F) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá comiéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN PANJOJ MACARIO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Publicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a traves del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendicion de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN PANJOJ MACARIO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-1294-42





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000150.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MANUELA XIRUM AJANEL** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1762 63985 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE EODP ANEXA A EORM CANTON LOS TZOC** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM** ubicado en **CANTÓN LOS TZOC del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 108-2017, folio del 201 al 202, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **271-2013** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil trece (2013)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **87944081**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON LOS TZOC, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n) 78 ,79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituyé una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignacion económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **catorce mil ochocientos veinticinco quetzales (Q14,825.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-1294-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q12,420.00	**Q12,420.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q920.00	**Q920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,265.00	**Q1,265.00**
Total	**Q14,825.00**	**Q14,825.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso; D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas; G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros; H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio; I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados; J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma; K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderan: **23 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**; B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva, es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar, revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HÉMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUELA XIRUM AJANEL
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15 Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUELA XIRUM AJANEL
Representante Legal de la OPF

PURA 14-02-0028-43





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000151**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **DIEGO MORALES CUIN** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1874 17091 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE LOS MORALES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **PARAJE LOS MORALES del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 05, folio del 11 al 12, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **087-2016** de fecha **veintidos (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **93421362**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección PARAJE LOS MORALES, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintiun mil ciento setenta y cinco quetzales (Q21,175.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0028-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q17 820.00	**Q17,820.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,320.00	**Q1,320.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,815.00	**Q1,815.00**
Total	**Q21,175.00**	**Q21,175.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40 00		Q. 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educacion y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último parrafo de la clausula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **33 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentacion Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Informacion y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el analisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendicion de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educacion y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente clausula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO MORALES CUIN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolitica, sin discriminaciones etnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberan garantizar la nutricion de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, segun lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su proxima sesion

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DIEGO MORALES CUIN
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-02-0092-41, PURA 14-02-0100-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000152.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representacion del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educacion de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **JOSEFA SALAZAR CHAN DE LASTOR** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, de **estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1875 28047 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DEL CANTON CHUPOJ II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CHUPOJ II del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 119-2017, folio del 234 al 235, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **71** de fecha **ocho (08) de febrero de dos mil (2000)** con el Numero de Identificacion Tributaria -NIT- **23299290** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHUPOJ II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17 18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educacion, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educacion, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, Dependencia del Ministerio de Educación que sera la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)**

Programa de Dotacion de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educacion. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento cinco mil doscientos cuarenta quetzales (Q105,240.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0092-41	14-02-0100-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q16,740.00	Q71,820.00	**Q88,560.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,240.00	Q5,320.00	**Q6,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q880.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,705.00	Q7,315.00	**Q9,020.00**
Total	**Q19,905.00**	**Q85,335.00**	**Q105,240.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q 540 00	Q. 3.00	Q. 540 00	Q 3 00
Utiles Escolares	Q. 50 00		Q. 55 00	
Valija Didáctica	Q 220 00		Q. 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q. 40 00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC los dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC sera el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educacion dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Asi mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país esta orientado a mejorar la salud, nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **31 niñas y niños de preprimaria, 133 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debicamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA SALAZAR CHAN DE LASTOR
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12 La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA SALAZAR CHAN DE LASTOR
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-02-0091-41, PURA 14-02-0112-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000153**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta** (50) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013, de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesion treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **SEBASTIANA MEJIA SUCUQUI DE PANJOJ** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1893 29025 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DEL CANTON EL MEMBRILLAL II** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON EL MEMBRILLAL II del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 78, folio del 145 al 146, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **74** de fecha **veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **2329941K**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON EL MEMBILLAL II, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal m), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Numero 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotacion de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **noventa y ocho mil ochocientos noventa quetzales (Q98,890.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0091-41	14-02-0112-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,580.00	Q68,580.00	**Q83,160.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,080.00	Q5,080.00	**Q6,160.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q880.00	**Q1,100.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,485.00	Q6,985.00	**Q8,470.00**
Total	**Q17,365.00**	**Q81,525.00**	**Q98,890.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC sera el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

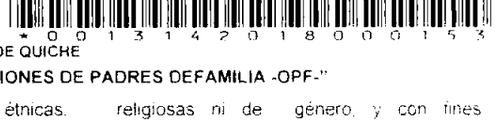
sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños , niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria, 127 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrara vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIANA MEJIA SUCUQUI DE PANJOJ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comision de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesion.

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva unicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucedera en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14 La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15 Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIANA MEJIA
SUCUQUI DE PANJOJ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000154**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece 32-2013 asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **MANUEL JORGE SINCU** de **treinta y nueve (39)** años de edad, de **estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2287 34282 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA , COLONIA SAN JUAN** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **COLONIA SAN JUAN del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 45, folio del 60 al 60, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **261-2003** de fecha **doce (12) de abril de dos mil tres (2003)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **35364750**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COLONIA SAN JUAN, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g); y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocandose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros. En beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1402-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales (Q54.855.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-0011-43	14-02-0025-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q32 940.00	Q12 960.00	**Q45,900.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2 440.00	Q960.00	**Q3,400.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q220.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q3 355.00	Q1.320.00	**Q4,675.00**
Total	**Q39,395.00**	**Q15,460.00**	**Q54,855.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540 00	Q 3 00	Q 540 00	Q. 3 00
Útiles Escolares	Q 50 00		Q 55 00	
Valija Didáctica	Q. 220 00		Q 220 00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40 00		Q. 40 00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentacion escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños ,

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los ocios de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **24 niñas y niños de preprimaria, 61 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y haber el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016. la OPF a traves de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Asi mismo, según lo establecido en el Articulo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF incide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educacion por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comiéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes, y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

COLONIA SAN JUAN
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL JORGE SINCU
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestacion de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutricion sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educacion. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su proxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, unicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta funcion en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organizacion de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervision Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL JORGE SINCU
Representante Legal de la OPF

COLONIA SAN JUAN
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
MPIO. QUICHE DEPTO. EL QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000155.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **JOSEFA TZOC SUAR DE CHAN** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2510 33236 1402 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DEL CASERIO LA RINCONADA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM** ubicado en **CASERIO LA RINCONADA, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHICHE** departamento de **QUICHE bajo el número 1162017, folio del 217 al 218, del libro 03**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **180** de fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23299312**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA RINCONADA, del municipio de CHICHE, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Direccion Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentacion Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g), y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentacion Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupacion comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo economico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1402-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1402-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1402-11-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1402-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1402-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y un mil novecientos setenta quetzales (Q31,970.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-02-3396-43	14-02-3456-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q22,140.00	Q4,860.00	**Q27,000.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,640.00	Q360.00	**Q2,000.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q0.00	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,255.00	Q495.00	**Q2,750.00**
Total	**Q26,035.00**	**Q5,935.00**	**Q31,970.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (160 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **9 niñas y niños de preprimaria, 41 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 0 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente clausula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días mas previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA TZOC SUAR DE CHAN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSEFA TZOC SUAR DE CHAN
Representante Legal de la OPF